

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS- ESPE Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE)

En la celebración del presente Convenio intervienen, por una parte, LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE legalmente representada por el Crnl. CSM Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D, en su calidad de Rector, conforme lo justifica con el nombramiento adjunto como habilitante; y que para efectos de elaboración del presente instrumento, se la denominará como “ESPE”; y, por otra parte la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR, legalmente representada por el señor Gustavo Vega Delgado, Ph.D., en su calidad de Rector y como tal Representante Legal, conforme lo justifica con el nombramiento adjunto como habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se la denominará “UIDE”.

Para efectos del presente convenio se denominará Universidad receptora a aquella que recibe estudiantes en calidad de practicantes.

Los comparecientes son mayores de edad y hábiles en derechos, por lo que convienen en celebrar el presente convenio de conformidad al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. - ANTECEDENTES.**

a) La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad.

b) El domicilio de la Universidad está en Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con sedes en Latacunga (campus “General de División Guillermo Rodríguez Lara” y campus centro), Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento, Ley Orgánica de Servicio Público, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas, su Estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y normas emitidas por el órgano rector de la política educativa superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación superior.

c) En el Estatuto de la “ESPE”, en el artículo 47 literal p, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: *“Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”*.

d) La UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE) creada el 24 de julio de 1996, mediante Ley publicada el 30 de agosto, del mismo año, en el Registro Oficial N° 15; es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social y pública, autónoma y sin fines de lucro, cuya misión y actividad principal es la de servicio a la sociedad

comprometida con la calidad de la educación, de la investigación científica y del desarrollo tecnológico. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto, por el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo Educación Superior y demás normativa interna.

e) La UIDE, es una persona jurídica dedicada a la investigación y formación de profesionales en los campos humanístico, científico y tecnológico, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento y demás normativa legalmente emitida para el efecto.

f) En aplicación de las disposiciones invocadas, ambas universidades tienen interés de que sus estudiantes puedan realizar sus prácticas preprofesionales en las áreas correspondientes a la universidad que actúe como receptora, por lo que, se suscribe el presente Convenio.

## SEGUNDA. - BASE LEGAL

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Artículo 39** de la Norma Suprema prevé: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

*El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.*

**Artículo 227** de la Norma Suprema establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

**Artículo 329** en referencia a las jóvenes y los jóvenes, establece: *“Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción (...). Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin (...)”.*

**Artículo 350** de la Norma Suprema, establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

### LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**Artículo 3** en cuanto a los fines de la Educación Superior, manifiesta: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien*

*público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*

**Artículo 5** en relación a los derechos de las y los estudiantes, establece: *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;*
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;*
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...).”*

**Artículo 87** establece: *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...).”*

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO, EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Artículo 42** *“Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales”.*

**Artículo 44** *“Realización de las prácticas preprofesionales. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.*

*Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza -aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.*

*Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES”.*

## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**

**Artículo 5** respecto de las actividades de aprendizaje, establece: *“Se definen como las actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizan en entornos organizacionales,*

*institucionales, empresariales, comunitarios u otros, sean estos públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionados al ámbito profesional de cada uno de los programas y/o carreras”.*

**Artículo 6** en relación a las prácticas preprofesionales, establece: *“Prácticas preprofesionales laborales. Son actividades de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; dentro de estas prácticas se considerarán las actividades de: b. Prácticas Pre Profesionales.”*

**Artículo 9** *“Práctica preprofesional no remunerada. Es la actividad con fines de formación académica en las que se excluye el pago de un estipendio mensual y la afiliación al IESS. Podría recibir una compensación o beneficio de parte de la entidad receptora.”*

**Artículo 21** *“Entidad receptora. Son aquellos entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados con el ámbito profesional de las diferentes carreras de la Universidad, públicos o privados, nacionales o internacionales”.*

**Artículo 24** *“Tutor Académico. Es aquel docente de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, designado por el Director de Departamento o su equivalente, a pedido del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de cada carrera, con base en su perfil profesional.”*

**Artículo 25** *“De la no existencia de relación laboral. Las prácticas preprofesionales en ninguno de sus tipos generan vínculo u obligación laboral para las partes”.*

**Artículo 26** *“Seguro estudiantil de vida y accidentes. Para realizar las prácticas preprofesionales, los estudiantes deberán contar con un seguro de vida y accidentes, el mismo que será previsto por la Universidad.”*

### **TERCERA. –OBJETO.**

El objeto del presente convenio es concertar la realización de prácticas preprofesionales de los estudiantes de la “UIDE” en la “ESPE” y de la “ESPE” en la “UIDE”; como parte de su formación académica y en procura de cumplir con lo dispuesto en la normativa legal vigente previo a la obtención de su título profesional.

### **CUARTA. – VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años pudiendo ser renovado previo consentimiento de las partes. Para efectos de la renovación señalada, se deberá comunicar esta intención de común acuerdo de las partes por escrito con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha prevista para ello.

En el caso de que el convenio se denunciase, las partes declaran que la terminación del presente instrumento no afectará la ejecución o finalización de los compromisos previamente asumidos; por lo que, se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización, debiendo expresar con treinta (30) días de antelación de manera expresa y formal su intención de concluir la relación previamente establecida.

## **QUINTA. - ACTIVIDADES DEL PRACTICANTE.**

Las actividades que realice el practicante deben estar enmarcadas en un plan de guía, seguimiento y evaluación a cargo de un funcionario de la universidad receptora, designado como responsable/tutor empresarial del estudiante para la realización de sus prácticas preprofesionales. Este plan de guía se hará de manera coordinada con el tutor docente/académico designado por la Universidad del practicante. Al finalizar las actividades, la universidad receptora, a través del tutor empresarial, asignará el número de horas efectivas de trabajo, evaluará su desempeño en las actividades encomendadas, y llenará una encuesta de satisfacción y cumplimiento de expectativas. Para tal efecto, cada universidad entregará a su contraparte los formatos correspondientes de acuerdo con los procedimientos establecidos.

## **SEXTA. – REQUISITOS.**

Para acceder a la realización de prácticas preprofesionales en la ESPE, los estudiantes de la UIDE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años;
2. Cumplir con los requerimientos mínimos de formación académica, contemplados en la malla curricular vigente;
3. Ser alumno o estudiante matriculado en el segundo año o en años superiores de la UIDE y que concurra normalmente a los correspondientes períodos académicos.
4. Ser preseleccionado por la facultad correspondiente de la UIDE, a la que pertenece el alumno, quedando la elección final a cargo de ESPE; y,
5. Mostrar su interés de acceder a esta actividad a través de la suscripción de una carta compromiso dirigido al tutor docente.

Para acceder a la realización de prácticas preprofesionales en la UIDE, los estudiantes de la ESPE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años;
2. Ser estudiante regular de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;
3. Cumplir los requisitos establecidos por su carrera y que consten en la malla curricular correspondiente;
4. Ser preseleccionado por la carrera correspondiente de la ESPE, a la que pertenece el estudiante, quedando la elección final a cargo de UIDE; y,
5. Cumplir con los procesos establecidos para la realización de prácticas preprofesionales.
6. Firmar una carta compromiso (Carta de compromiso externos) dirigido a UIDE.

Ningún estudiante podrá postularse para asumir una práctica preprofesional mientras se encuentre asignado a otra.

Se entenderá como normativa vinculante al presente convenio, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y demás normativa expedida por ambas universidades para este efecto.

## **SÉPTIMA. - DURACIÓN DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL.**

Los estudiantes deberán cumplir con el requisito legal de doscientas cuarenta horas (240) horas efectivas de trabajo. Ambas Universidades deberán establecer el horario de trabajo en común acuerdo con los estudiantes, considerando el grado de disponibilidad que tengan de acuerdo con su horario académico. En ningún caso la duración podrá superar los seis (6) meses.

## **OCTAVA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

### **a) Estudiante UIDE realizando prácticas en la ESPE**

#### a. Por parte de la UIDE:

1. Asignar un coordinador institucional (docente tutor), que monitoree el cumplimiento y desempeño del/los estudiantes/s que estén desarrollando las Prácticas Preprofesionales en la ESPE.
2. Coordinar con ESPE, sus requerimientos en número de estudiantes y sus cualidades específicas académicas, para designar estudiantes que cumplan con el perfil solicitado y logren desempeñarse con eficiencia en las distintas áreas que ESPE lo requiera.
3. La UIDE manejará un proceso de comunicación formal con el tutor empresarial, a través de reportes o informes que se envíen o se soliciten, ya sea vía email, o a través de visitas específicas a ESPE cuando el caso lo amerite, de manera que sea efectivo el monitoreo del practicante en ESPE.
4. El docente tutor entregará a ESPE los formatos correspondientes para la asignación de horas efectivas de trabajo del estudiante, la evaluación de su desempeño y la encuesta de satisfacción y expectativas.

#### b. Por parte de la ESPE:

La ESPE deberá informar de manera expresa, tanto al estudiante como al docente tutor:

1. El lugar donde se desarrollarán las prácticas preprofesionales y las áreas de aplicación donde se desempeñará el estudiante.
2. Las actividades previstas que deberá desarrollar el estudiante durante su práctica preprofesional.
3. El horario que deberá cumplir el practicante y el plazo previsto para la culminación de esta actividad.
4. Queda a discreción de ESPE, de acuerdo con sus políticas internas, la elaboración de un documento donde el practicante se comprometa a cumplir con las normas y disposiciones relativas al régimen disciplinario, seguridad e higiene, asistencia y puntualidad, etc. Incluso, el mantener normas básicas de confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada, durante el desarrollo de sus actividades.

### **b) Estudiante ESPE realizando prácticas en la UIDE**

#### a. Por parte de la ESPE:

1. Asignar un tutor académico, que monitoree el cumplimiento y desempeño del/los estudiantes/s que estén desarrollando las Prácticas Preprofesionales en la UIDE.



2. Coordinar con UIDE, sus requerimientos en número de estudiantes y sus cualidades específicas académicas, para designar estudiantes que cumplan con el perfil solicitado y logren desempeñarse con eficiencia en las distintas áreas que UIDE lo requiera.
3. La ESPE manejará un proceso de comunicación formal con el tutor empresarial, a través de reportes o informes que se envíen o se soliciten, ya sea vía email, sistema informático de prácticas de la ESPE, o a través de visitas específicas a UIDE cuando el caso lo amerite, de manera que sea efectivo el monitoreo del practicante en UIDE.
4. El docente académico asesorará al responsable en UIDE sobre el ingreso de actividades y los formatos correspondientes para la aprobación del programa de trabajo, actividades desarrolladas, horas efectivas de trabajo del estudiante, evaluación de su desempeño y encuestas finales.

b. Por parte de UIDE:

UIDE deberá informar de manera expresa, tanto al estudiante como al tutor académico:

1. El lugar donde se desarrollarán las prácticas preprofesionales y las áreas de aplicación donde se desempeñará el estudiante
2. Las actividades previstas que deberá desarrollar el estudiante durante su práctica preprofesional.
3. El horario que deberá cumplir el practicante y el plazo previsto para la culminación de esta actividad.
4. Queda a discreción de UIDE, de acuerdo con sus políticas internas, la elaboración de un documento donde el practicante se comprometa a cumplir con las normas y disposiciones relativas al régimen disciplinario, seguridad e higiene, asistencia y puntualidad, etc. Incluso, el mantener normas básicas de confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada, durante el desarrollo de sus actividades.

## **NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.**

Dada la naturaleza del presente Convenio ambas partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de seguridad social de ninguna índole; por tanto se ratifican en que este instrumento se rige única y exclusivamente por lo establecido en sus cláusulas, dejando expresa constancia de que el personal que cualquiera de las partes designe para el cumplimiento de las actividades que se deriven de su implementación no tendrá vinculación laboral alguna con la otra parte, quedando las partes exentas de cualquier responsabilidad ante terceros ajenos a su personal de planta en lo que a derechos laborales o de seguridad social respecta.

## **DÉCIMA. - EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

Al finalizar las actividades, la universidad receptora extenderá a los practicantes la certificación correspondiente de haber realizado sus prácticas preprofesionales. Además, llenará los formatos proporcionados por la Universidad del estudiante para recaudar información respecto al plazo y asignación de las horas efectivas de trabajo; evaluación del desempeño del estudiante durante sus actividades en la universidad receptora; y, la encuesta de satisfacción y expectativas.

## **UNDECIMA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

Cada una de las partes designará un administrador del presente convenio de cooperación interinstitucional, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de los compromisos expresados en el presente instrumento.

### **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR UIDE**

Cargo: Coordinadora del Departamento de Vinculación con la Sociedad

Dirección Av. Simón Bolívar y Jorge Fernández

Teléfono: 22985600

Mail: [msaenz@uide.edu.ec](mailto:msaenz@uide.edu.ec) / [vinculacion@uide.edu.ec](mailto:vinculacion@uide.edu.ec)

Quito – Ecuador

### **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**

Cargo: Coordinador Institucional de Practicas Pre Profesionales

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato Sangolquí – Ecuador

Mail: [practicas\\_preprofesionales@espe.edu.ec](mailto:practicas_preprofesionales@espe.edu.ec)

Quito – Ecuador

Son obligaciones de los administradores del convenio:

- a) Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del cumplimiento de las obligaciones detalladas en el presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el convenio.
- f) Cada 6 meses presentará informes de gestión, así como el informe final de cada administrador, sobre las actividades, y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Elaborar informes para modificación del convenio debidamente motivado, de ser el caso.
- h) Promover acuerdos amigables en caso de existir controversia.
- i) Consolidar y custodiar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- j) Finiquitar el convenio, a través de la suscripción del acta de cierre; para esto previamente deberán elaborar los respectivos informes técnicos en los cuales fundamenten dicha finalización que serán puestos en conocimiento de la máxima autoridad a fin de obtener su autorización.
- k) Los administradores del convenio podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación de este, para ello bastará la correspondiente notificación a las partes y al administrador sustituido, en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador del convenio por parte de la autoridad competente.



- l) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- m) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución y finalización satisfactoria de las actividades derivadas del presente instrumento.
- n) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación del convenio.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, estos serán designados con la debida antelación, notificando a la parte contraria de manera inmediata, y sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio; a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades.

#### **DUODÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, en los siguientes casos:

- a. Cumplimiento del plazo.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación.
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, contempladas en el artículo 30 del Código Civil, debidamente justificadas por la parte que las alegara. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del convenio, y un informe de conformidad suscrito por los administradores del convenio.
- d. Terminación unilateral del convenio, que puede darse cuando una de las partes incurra en las siguientes causales:
  - d.1. Incumplimiento del objeto del convenio o las obligaciones asumidas por las partes en la ejecución de este instrumento, en virtud del marco legal y normativo, para lo cual se deberá notificar por escrito, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias; caso contrario, la parte que se creyere afectada dará por terminado el presente convenio notificando a la otra.
  - d.2. Cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones o derechos derivados del convenio.
  - d.3. Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización expresa de ambas partes.
  - d.4. Por necesidad debidamente motivada y requerida por una de las partes.

Una vez concluido el convenio, cada parte realizará una evaluación de su cumplimiento, dejando constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

Concluido el convenio por cualquiera de las causales, las partes dentro del término de quince (15) días, previo informe de los administradores del convenio, suscribirán un acta de terminación en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los

que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

#### **DÉCIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario, las partes convienen utilizar el procedimiento alternativo de solución de controversias, esto es, la mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, en la ciudad de Quito, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo y la controversia se ventilará en la vía judicial competente.

#### **DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección, para tal efecto, las partes declaran las siguientes direcciones para comunicaciones y correspondencia en el marco del presente convenio:

##### **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR UIDE**

Dirección Av. Simón Bolívar y Jorge Fernández  
Teléfono: 22985600  
Mail: [msaenz@uide.edu.ec](mailto:msaenz@uide.edu.ec)  
Quito – Ecuador

##### **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato Sangolquí – Ecuador  
Mail: [causuario@espe.edu.ec](mailto:causuario@espe.edu.ec)  
Quito – Ecuador

#### **DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**

Las partes aceptan el contenido y condiciones expuestas en todas y cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento jurídico, por lo tanto, firman electrónicamente en la ciudad de Quito.

Gustavo Vega Delgado  
M.D., M.Sc., Ph.D.

**RECTOR**

**Universidad Internacional del Ecuador**

Crnl. CSM Víctor Emilio Villavicencio  
Álvarez. Ph.D

**RECTOR**

**Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE**